

ESTADO No. 68

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de junio de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	JBM-0861X	MARIANO ANDRES BETANCURT ALVAREZ	9	15/06/2023	AUTO PAR CALI No. 212	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBM-0861X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor MARIANO ANDRES BETANCURT A., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, así como el pago efectuado, correspondiente al correspondiente al IV trimestre de 2020 y II trimestre de 2021, conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del concepto Técnico PARC No. 168 del 19 de mayo de 2023. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, así como el pago efectuado, correspondiente al correspondiente I

trimestre de 2021, II, III y IV trimestre de 2022, conforme a lo señalado en el numeral 3.2 del concepto Técnico PARC No. 168 del 19 de mayo de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías y los soportes de pago correspondientes del I trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 del concepto Técnico PARC No. 168 del 19 de mayo de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **RECORDAR** al titular minero que cuanta con un mayor valor pagado de Ochenta y Un Pesos M/cte(\$ 81) por concepto de errada liquidación de intereses generados en el pago de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 y II trimestre de 2021, conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del concepto Técnico PARC No. 168 del 19 de mayo de 2023, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago No. 20220421161235 realizado por valor de Nueve Mil Trescientos Pesos M/cte (\$ 9.300).
2. **INFORMAR** que mediante radicado No. 48652-0 y evento No. 340383 del 07 de abril de 2022 el titular minero presentó en la plataforma tecnológica AnnA Minería, Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 660469994000000360, con una vigencia desde el 04/03/2022 hasta el 04/03/2023, expedida por la compañía de Aseguradora Solidaria de Colombia, con un valor asegurado de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS

SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$39.869.172 M/Cte.), acompañada del recibo de caja No. 660061017 y el correspondiente condicionado general. Contrato de seguro y demás documentos que serán evaluados técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, conforme lo concluido en el numeral 3.4 del concepto Técnico PARC No. 168 del 19 de mayo de 2023.

3. **INFORMAR** que mediante radicado No. 52966-0 y evento No. 357784 del 07 de junio de 2022 el titular minero presentó en la plataforma tecnológica AnnA Minería el Formato Básico Minero-FBM anual de 2021. Documento técnico que será evaluado técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, conforme lo concluido en el numeral 3.5 del concepto Técnico PARC No. 168 del 19 de mayo de 2023.
4. **INFORMAR** que mediante radicado No. 64577-0 y evento No. 402713 del 31 de enero de 2023; y mediante radicado No. 70956-0 y evento No. 424826 del 25 de abril de 2023 el titular minero presentó en la plataforma tecnológica AnnA Minería el Formato Básico Minero-FBM anual de 2019. Documentos técnicos que serán evaluados técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, conforme lo concluido en los numerales 3.6 y 3.8 del concepto Técnico PARC No. 168 del 19 de mayo de 2023.
5. **INFORMAR** que mediante radicado No. No. 67297-0 y evento No. 410918 del 22 de febrero de 2022 el titular minero presentó en la plataforma tecnológica AnnA Minería el Formato Básico Minero-FBM anual de 2022. Documento técnico que será evaluado técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto

administrativo que se notificará de manera oportuna, conforme lo concluido en el numeral 3.7 del concepto Técnico PARC No. 168 del 19 de mayo de 2023.

6. **INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.9 del concepto Técnico PARC No. 168 del 19 de mayo de 2023 que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. 1222 del 18 de noviembre de 2020, notificado mediante Estado PARC No. 063 del 20 de noviembre de 2020 a través del cual se acoge el Informe de visita de fiscalización No. 145 del 15 de julio de 2020, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral que efectúe esta Agencia al área del título minero.
7. **INFORMAR** que consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que el área del título No. GIM-141, presenta superposición con:
 - Zona Microfocalizada. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019.
 - Zona Macrofocalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 7 de dic. de 2019.
8. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. JBM-0861X, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.13 del concepto Técnico PARC No. 168 del 19 de mayo de 2023.
9. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 168 del 19 de mayo de 2023.
10. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. JBM-08361X, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	UEA-15271	MUNICIPIO DE LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA	6	15/06/2023	AUTO PAR CALI No. 213	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° UEA-15271, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE LA CUMPLE, VALLE DEL CAUCA, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, conforme lo concluido en el numeral 3.1 del concepto Técnico No. 166 del 17 de mayo de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presente lo requerido. Requerir la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de las regalías y el soporte de pago correspondiente al I trimestre de 2022 de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 del concepto Técnico No. 166 del 17 de mayo de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presente lo requerido. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Reiterar que la Autorización temporal No UEA-15271, estuvo vigente hasta el 21 de febrero de 2022 sin que se haya presentado solicitud de prórroga, motivo por el cual, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, preferirá el respectivo proveído de terminación siendo notificado conforme a lo indicado en el artículo 67 y SS. de la Ley 1437 de 2011. Informar que persisten los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa y causal de caducidad por la autoridad minera a través de los Autos PARC No.

571 del 07 de julio de 2020, notificado por Estado PARC No.023 del 14 de julio de 2020, Auto PARC No.928 del 09 de octubre de 2020, notificado por Estado PARC No. 048 del 15 de octubre de 2020, Auto PARC No. 09 del 22 de enero de 2021, notificado por Estado PARC No. 001 del 26 de enero de 2021 y Auto PARC No. 298 del 18 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 072 del 19 de abril de 2022, instando al ente territorial a presentar la documentación requerida.

3. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 166 del 17 de mayo de 2023 el área de la Autorización Temporal No. UEA-15271 presenta la siguiente superposición: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO LA CUMBRE - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN FECHA CONCERTACIÓN: 09/06/2017 - Incorporado CMC 05/07/2018.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 166 del 17 de mayo de 2023.
5. **Informar** a la entidad territorial titular de la Autorización Temporal UEA-15271, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DJ4-152	ARENERAS LAS DELICIAS LTDA, NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S EN C Y DELSAR S.A.S.	10	15/06/2023	AUTO PAR CALI No. 214	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DJ4-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros ARENERAS LAS DELICIAS LTDA., NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S. EN C. Y DELSAR S.A.S., en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, así como el pago efectuado, correspondiente al II y III trimestre de 2022, conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del concepto Técnico PARC No. 165 del 12 de mayo de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías y los soportes de pago correspondientes del IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023 de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 del concepto Técnico PARC No. 165 del 12 de mayo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/pago-regalías-Clik-Generar-PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **INFORMAR** que mediante radicado No. 63504-0 y número de evento 398971 del 13 de enero de 2023 la titular minera ARENERA LAS DELICIAS LTDA presentó en la plataforma AnnA Minería la prórroga de la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 660-46-99400000306 anexo 4, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia por un valor asegurado de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$61.540.646), con vigencia desde el 13 de enero de 2021 hasta el 13 de enero de 2024. Acompañada del recibo de pago No. 660070651 del 06 de enero de 2023, por valor de \$ 1,488,467.00 y el correspondiente condicionado general. Contrato de seguro y demás documentos que serán evaluados técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, conforme lo concluido en el numeral 3.3. del concepto Técnico PARC No. 165 del 12 de mayo de 2023.
3. **INFORMAR** que mediante radicado No. 12938-0 y número de evento 162643 del 16 de septiembre de 2020, la titular minera ARENERA LAS DELICIAS LTDA presentó en la plataforma de Anna Minería, el Formato Básico Minero-FBM anual del año 2019. Documento que será evaluado técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera

- oportuna, conforme lo concluido en el numeral 3.4. del concepto Técnico PARC No. 165 del 12 de mayo de 2023.
4. **INFORMAR** que mediante radicado No. 25399-0 y número de evento 226794 del 03 de mayo de 2021, la titular minera ARENERA LAS DELICIAS LTDA presentó en la plataforma de Anna Minería, el Formato Básico Minero-FBM anual del año 2020. Documento fue evaluado técnica y jurídicamente por la misma plataforma mediante AUTO No. AUT-905-110 del 26 de abril de 2022. Y que, mediante radicado No. 50380-0 y número de evento 347639 del 03 de mayo de 2022, se evidencia que la titular minera presentó nuevamente en la plataforma de Anna Minería, el Formato Básico Minero-FBM anual del año 2020. Documento que será evaluado técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, conforme lo concluido en el numeral 3.7. del concepto Técnico PARC No. 165 del 12 de mayo de 2023.
 5. **INFORMAR** que mediante radicado No. 45389-0 y número de evento 328308 del 04 de marzo de 2022, la titular minera ARENERA LAS DELICIAS LTDA presentó en la plataforma de Anna Minería, el Formato Básico Minero-FBM anual del año 2021. Documento que fue evaluado técnica y jurídicamente por la misma plataforma mediante AUTO No. AUT-905-111 del 26 de abril de 2022.
 6. **INFORMAR** que mediante radicado No. 70780-0 y número de evento 423889 del 20 de abril de 2023, la titular minera presentó en la plataforma de Anna Minería, el Formato Básico Minero-FBM anual del año 2022. Documento que será evaluado técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, conforme lo concluido en el numeral 3.8. del concepto Técnico PARC No. 165 del 12 de mayo de 2023.
 7. **INFORMAR** que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.9 del concepto Técnico PARC No. 165 del 12 de mayo de 2023, se registra un mayor valor

pagado de DOS MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$2.030) por concepto de errada liquidación de los intereses generados por el no pago oportuno de las regalías correspondientes al II y III trimestre de 2022, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante transacciones en línea PSE No. 49123994 y copia de la factura 56123998 del 26 de agosto de 2022, por valores de Un Millón Noventa y Cuatro mil Cien Pesos M/cte (\$1.094.100) y Quince Mil Quinientos Pesos M/cte (\$ 15.500), respectivamente y mediante la transacción en línea No. 49129033 por valor de Setecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Dieciocho Pesos M/cte (\$ 743.618) y factura PSE No. 49129033por valor del Dos Mil Pesos M/cte (\$ 2.000),

8. **INFORMAR** que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.10 del concepto Técnico PARC No. 165 del 12 de mayo de 2023, se registra un mayor valor pagado de DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$209.540) por concepto de errada liquidación el pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestres de 2020; I, II, II y IV trimestres de 2021 y I trimestre de 2022 , el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular . Este mayor valor fue pagado conforme a los números de transacciones *descritas in extenso* en el citado numeral.
9. **INFORMAR** de acuerdo a lo recomendado en el concepto Técnico PARC No. 165 del 12 de mayo de 2023, el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 481 del 3 de agosto de 2021, notificado mediante Estado PARC No. 52 del 06 de agosto de 2021, a través del cual se acoge el Informe de visita de fiscalización No. 162 del 23 de julio de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral que efectúe esta Agencia al área del título minero.
10. **INFORMAR** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del

presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. DJ4-152, presenta superposición con:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

11. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. DJ4-152, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.14 del concepto Técnico PARC No. 165 del 12 de mayo de 2023.
12. **INFORMAR** que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. DJ4-152 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge a través del presente acto administrativo, se indica que el titular **NO se encuentra al día**.
13. **INFORMAR** a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que los titulares mineros tomadores de la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 660-46-994000000306 han sido requeridos bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
14. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 165 del 12 de mayo de 2023.

						<p>15. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. DJ4-152, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>16. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22303	CONGUAY S.A.S	7	16/06/2023	AUTO PAR CALI No. 215	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22303 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONGUAY S.A.S, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC 154 del 24 de abril de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 22303, que la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada mediante radicado No. 50477-0 del 04 de mayo de 2022, será evaluada en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. Sin embargo, se informa que la mencionada póliza</p>

minero ambiental No. 42-43-101005959 expedida por seguros del estado con vigencia desde 29 de abril de 2022 hasta el 29 de abril de 2023, por lo que a la fecha se encuentra vencida, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC 154 del 24 de abril de 2023.

2. **INFORMAR** que a la sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 22303, que el Formato Básico Minero Anual del año 2019, presentado el día 30 de febrero de 2023 mediante radicado No. 64502-0, será evaluado en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC 154 del 24 de abril de 2023.

3. **INFORMAR** a la sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 22303, que el Formato Básico Minero Anual del año 2022, presentado el día 10 de febrero de 2023 mediante radicado No. 65941-0, será evaluado en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC 154 del 24 de abril de 2023.

4. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se esta acogiendo, el área del título minero No. 22303, presenta las siguientes superposiciones:
 ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA -
 CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO.

						<p>ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.</p> <p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 154 del 24 de abril de 2023.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>										
CONTRATO DE CONCESION	FD1-091	MORALTRA S.A.S.	28	16/06/2023	AUTO PAR CALI No. 216	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Actualización de Recursos y Reservas del contrato de concesión No. FD1-091, teniendo en cuenta que este cumple con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), los requisitos y elementos sustanciales de ley, conforme a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 183 del 08 de junio de 2023, el cual presenta las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto: la misma otorgada, de acuerdo con el contrato 46 Ha y 2.906,5 m² • Área devuelta: No se realiza devolución de área. • Recursos: <table border="1" data-bbox="1262 1273 1675 1369"> <tr> <td>Recursos Inferidos</td> <td>6'588.000 m³</td> </tr> <tr> <td>Recursos Indicados</td> <td>18'888.000 m³</td> </tr> <tr> <td>Recursos Medidos</td> <td>10'633.000 m³</td> </tr> </table> • Reservas: <table border="1" data-bbox="1262 1403 1667 1466"> <tr> <td>Reservas Probables</td> <td>3'137.373 m³</td> </tr> <tr> <td>Reservas Probadas</td> <td>2'589.560 m³</td> </tr> </table> 	Recursos Inferidos	6'588.000 m ³	Recursos Indicados	18'888.000 m ³	Recursos Medidos	10'633.000 m ³	Reservas Probables	3'137.373 m ³	Reservas Probadas	2'589.560 m ³
Recursos Inferidos	6'588.000 m ³															
Recursos Indicados	18'888.000 m ³															
Recursos Medidos	10'633.000 m ³															
Reservas Probables	3'137.373 m ³															
Reservas Probadas	2'589.560 m ³															

- **Fecha efectiva:** febrero del 2023
- **Mineral a explotar:** Materiales de Construcción (Diabasa)
- **Sistema de explotación:** A cielo abierto
- **Método de explotación:** bancos descendentes desde la cota 1000 ms.n.m hasta la cota 960 ms.n.m altura del banco 10 m, taludes de 65° de inclinación, bermas de 5 m de ancho.
- **Uso de explosivos:** Sí

Cantidad de elementos para voladura (Producción anual de 249.000)

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDADE
Anfo	60.000	Kg
Emulind B	194.724	Kg
Emulind E (32 mm x 250 mm)	692	Kg
Detonador Electronico 15 m	2.402	Unidad
Detonador Excel Handidet (18.2 m 25/500 ms)	1.107	Unidad
Detonador Excel Conectadet (17 ms 9.1 m)	111	Unidad
Detonador común No. 8	138	Unidad
Pentofex E-1	3.509	Unidad
Cordón Detonante (6 g/m)	23.517	m
Cordón detonante (3 g/m)	8.300	m
Mecha de seguridad	692	m

- **Producción anual proyectada:** 249.000 metros cúbicos
- **Vida útil:** 23 años hasta 24 de mayo del 2046
- **Maquinaria a utilizar:** Un buldócer tipo Caterpillar D5, Perforador Sandvik DX500, Una excavadora Kobelco 250, Excavadora 380 volvo para picar, Volqueta 16 m³
- **Servidumbres mineras:** cuentan con las servidumbres necesarias para el desarrollo del proyecto.
- **Fuerza Normal:** 13 personas.

ARTICULO SEGUNDO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° FD1-091 que el desarrollo del proyecto minero está sujeto a los parámetros establecidos en Resolución 0100 N° 0150-0895 del 20 de diciembre de 2012, de la Corporación

Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC que impone Plan de Manejo Ambiental para la explotación de roca meteorizada y fracturada de Diabasa y Basaltos (roca muerta) en predios de la cantera Moralba, o adelantar el trámite correspondiente para la modificación de esta, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 183 del 08 de junio de 2023.

ARTICULO TERCERO: Informar que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Título Minero Contrato de Concesión No. FD1-091, se clasifica en MEDIANA MINERÍA, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 183 del 08 de junio de 2023.

ARTICULO CUARTO: Informar que vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería al momento de la evaluación técnica, se encontró que el área del Contrato de Concesión N° FD1-091 presenta superposición parcial con zona de restricción minera Proyecto Licenciado Línea; Proyecto: LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 500 KV SAN CALOR -SAN MARCOS INCLUYENDO LA SUBESTACIÓN LA VIRGINIA, ID: LAM0421_2934_1, Operador: INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P. ISA, Fecha de actualización: 28 de septiembre del 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 183 del 08 de junio de 2023.

ARTICULO QUINTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° FD1-091, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 y a los lineamientos señalados en el Decreto 1072 de 2015, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC No. 183 del 08 de junio de 2023.

						<p>ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FD1-091, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese por Estado a la sociedad titular del contrato de concesión No. FD1-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EBO-112	CALES DEL VALLE S.A.S. NIT: 901218130	6	21/04/2023	AUTO PAR CALI No. 217	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EBO-112, se realizan las siguientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. CORREGIR el numeral séptimo del Auto PARC No. 199 del 16 de mayo de 2023, notificado por Estado PARC No. 058 del 17 de mayo de 2023, el cual quedara así:</p> <p>“7. INFORMAR que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. EBO-112 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge a través del presente acto administrativo, se indica que el titular <u>SI se encuentra al día</u>”.</p>

						<p>Parágrafo: Las demás disposiciones libradas en el Auto PARC No. 199 del 16 de mayo de 2023, notificado por Estado PARC No. 058 del 17 de mayo de 2023, quedan incólumes.</p> <p>2. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. EBO-112, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESION	BKK-112	MARIA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ	17	16/06/2023	AUTO PAR CALI No. 218	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) de la Licencia de Explotación No. BKK-112, de acuerdo con la información complementaria allegada por la titular minera, para el mineral rebebo; de conformidad con la evaluación efectuada en el numeral 4.1. del Concepto Técnico PARC No. 172 del 01 de junio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La actualización de Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes</p>

características técnicas:

- **Área requerida para el proyecto:** 3 Ha y 5.978 m² metros cuadrados
- **Área devuelta:** No se realiza devolución de área.
- **Reservas:** Se estimaron reservas probadas: metros cúbicos y reservas probables: 142.165,53 metros cúbicos.
- **Mineral a explotar:** Recebo
- **Sistema de explotación:** A cielo abierto
- **Método de explotación:** bancos escalonados descendentes de 9 m de altura, taludes de 65° de inclinación, bermas de 5 m de ancho.
- **Uso de explosivos:** No
- **Producción anual proyectada:** 11.250 metros cúbicos de recebo
- **Vida útil:** hasta el 2 de septiembre de 2023
- **Maquinaria a utilizar:** Retroexcavadora Caterpillar 323, herramientas manuales y volquetas.
- **Servidumbres mineras:** cuentan con las servidumbres necesarias para el desarrollo del proyecto.
- **Fuerza normal:** 4 personas

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en La actualización de Programa de Trabajos e Inversiones –PTI, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), el título minero No. **BKK-112** se clasifica como **Pequeña Minería** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la señora MARIA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38969009, titular de la Licencia de Explotación No. BKK-112, que ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022 por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la señora MARIA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38969009, titular de la Licencia de Explotación No. BKK-112, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que de conformidad con la información allegada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 172 del 01 de junio de 2023, que la Licencia Ambiental a la Licencia de Explotación No. BKK-112 cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución DG. No. 0143 del 23 de febrero de 2006.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Corporación Autonoma Regional del Valle del Cauca CVC para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero

No. BKK-112 se encuentra en superposición con las siguientes capas, las cuales no son constitutivas de áreas excluidas y/o restringidas de la minería:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

ARTICULO OCTAVO: Recordar a la titular de la Licencia de Explotación No. BKK-112, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 y a los lineamientos señalados en el Decreto 1072 de 2015, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese por Estado a la señora MARIA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38969009titular de la Licencia de Explotación No. BKK-112 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 20 de junio de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI